

REGLAMENTO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento, tiene por objeto establecer el funcionamiento de las Sesiones de Cabildo y de las Comisiones del Ayuntamiento de Valle de Bravo, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Valle de Bravo, vigente y, demás disposiciones legales aplicables.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria, para los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 2. Son atribuciones del Ayuntamiento, las establecidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 3. Conforme a lo establecido en el Artículo 16 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento se integra por:

- I. Una Presidenta Municipal;
- II. Un Síndico; y
- III. Siete Regidores, de los cuales, cuatro corresponden a mayoría relativa y tres de representación proporcional.

Artículo 4. El Ayuntamiento residirá en la Ciudad de Valle de Bravo y tendrá su domicilio legal, en el inmueble denominado “La Casona”, ubicado en la Calle Porfirio Díaz, número 102, Colonia Centro, de la Ciudad de Valle de Bravo.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 5. Son atribuciones de la Presidenta Municipal, además de las señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las siguientes:

- I. Presidir y dirigir las sesiones de Cabildo.
- II. Proponer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones de Cabildo, en un Orden del Día;
- III. En el desarrollo de las Sesiones, conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento, en el orden que lo soliciten, por el tiempo estipulado en este Reglamento y con forme a la ronda de participación correspondiente;
- IV. Hacer uso de la palabra en las Sesiones de Cabildo, para emitir su criterio sobre el asunto de que se tenga a discusión;
- V. Formular, en las Sesiones respectivas, las propuestas que juzgue pertinentes;
- VI. Cuidar que los integrantes del Ayuntamiento, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las Sesiones;
- VII. Exhortar al Síndico y Regidores, para que cumplan adecuadamente con las obligaciones o comisiones encomendadas;
- VIII. Firmar los acuerdos y las actas de las sesiones; y
- IX. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 6. El Síndico, las Regidoras y los Regidores, además de las atribuciones y obligaciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrán las siguientes:

- I. Participar en las Sesiones de Cabildo, para lo cual deberá solicitar el uso de la voz a la Presidenta, dichas intervenciones, se harán sobre el mismo tema que se esté en discusión. En sus participaciones, no podrán exceder de dos rondas y el tiempo establecido de participación en cada ronda;
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las Sesiones de Cabildo.

- III. Presentar propuestas de reformas, adiciones o derogaciones al Bando Municipal y al presente ordenamiento;
- IV. Cumplir oportunamente con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas;
- V. Rendir informes por escrito al Cabildo, respecto de las actividades realizadas en cumplimiento a una Comisión o cuando sean requeridos por el Ayuntamiento o por la Presidenta Municipal; y
- VI. Las demás que resulten procedentes, conforme a los ordenamientos jurídicos y acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 7. Las Sesiones de Cabildo, serán Ordinarias o Extraordinarias y podrán declararse en Sesión permanente, cuando la importancia del asunto lo requiera, pudiéndose proponer a quien la presida, los recesos que sean necesarios o convenientes.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 8. Para efectos del presente Capítulo, se entiende por:

- I. **Acuerdo:** La decisión que tomen los integrantes del Cabildo, respecto de asuntos turnados a su votación;
- II. **Cabildo:** Es el organismo de gobierno, cuyo carácter colegiado obedece a la pretensión que las distintas expresiones políticas, grupos sociales y ciudadanos en general confluyen en un municipio.
- III. **Convocatoria:** Anuncio o comunicación relativa a la inmediata reunión de un órgano colegiado que se dirige a sus miembros, con indicación del orden del día;
- IV. **Quórum:** La asistencia a la Sesión de Cabildo, de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

- V. **Sesión:** La Asamblea Municipal, que llevan a cabo los integrantes del Ayuntamiento para deliberar sobre algún tema pues a su disposición.
- VI. **Voto:** La manifestación de la voluntad en sentido afirmativo o negativo, respecto de algún punto sometido a consideración en una Sesión de Cabildo;

Artículo 9. El Ayuntamiento, es el cuerpo colegiado de Gobierno del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para resolver los asuntos de su competencia.

El Cabildo, se integra por un Jefe de Asamblea, un Síndico Municipal, cinco Regidoras y dos Regidores. La Jefatura de la Asamblea, recae en la Presidenta Municipal, o en quien legalmente la sustituya.

Artículo 10. El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que le competen y que le son sometidos a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la Administración Municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio y organización política y administrativa del municipio, conforme a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 11. Las Sesiones del Cabildo, se celebrarán en el Recinto Oficial denominado “**Sala de Cabildos**”, ubicado en la Cabecera Municipal, o en el que se declare como tal para sesionar. El lugar que sea declarado como Recinto Oficial, es inviolable, por lo que los miembros del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, sólo podrán ingresar en el, por instrucciones del Jefe de la Asamblea.

Artículo 12. El Cabildo podrá acordar la celebración de sus Sesiones en localidades del municipio, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 13. Las dependencias municipales, enviarán solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias, deberá acompañarse del proyecto que se someterá a la consideración del Cabildo y hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la Sesión.

Artículo 14. Las Convocatorias para las Sesiones de Cabildo, mencionarán el lugar, día, hora y clasificación de la Sesión.

Las Notificaciones para las Convocatorias a Sesiones Ordinarias, se emitirán al menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Sesión, y las Extraordinarias en cualquier tiempo, siempre que sean necesarias en asuntos de urgente y obvia resolución.

Artículo 15. Las Sesiones de Cabildo, serán convocadas por la Presidenta Municipal y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, se citará a los demás miembros del Ayuntamiento, mediante:

- I. Aviso en sesión de Cabildo;
- II. Citatorio o Escrito, con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento;
- III. Citatorio o Escrito notificado a través de Correo electrónico, el cual, el integrante del Ayuntamiento proporcionará al Secretario del Ayuntamiento, para que por ese medio se le notifique de manera oficial la Convocatoria a Sesión de Cabildo y, en su caso, los anexos correspondientes; y
- IV. Whatsapp, en el que se depositará en archivos .pdf, el citatorio a Sesión de Cabildo y sus anexos correspondientes. Para ello, cada uno de los integrantes del Ayuntamiento proporcionará al Secretario del Ayuntamiento, un número de celular con la aplicación de Whatsapp, en el que se les realizará la notificación oficial a Sesión de Cabildo que corresponda.
- V. Llamada telefónica, cuando se trate de convocatoria a Sesión Extraordinaria, la que se hará al mismo número de celular proporcionado para los fines de la fracción anterior.

Artículo 16. Las Sesiones Extraordinarias, serán convocadas por la Presidenta Municipal, en términos del artículo 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 17. Las Sesiones de Cabildo, se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Por su Carácter:** Ordinarias y Extraordinarias;

- II. **Por su Tipo:** Públicas, Privadas y por Convocatoria Pública; y
- III. **Por su Régimen:** Resolutivas o Solemnes.

Por regla general, las Sesiones del Cabildo serán Ordinarias, Extraordinarias, Públicas y Resolutivas.

Artículo 18. Son Sesiones **Ordinarias**, aquellas que se celebren una vez, dentro de cada ocho días.

En los períodos vacacionales que sean determinados por el Ayuntamiento, se suspenderán las sesiones Ordinarias.

Artículo 19. Son Sesiones **Extraordinarias**, las que se realicen fuera del día acordado por el Cabildo para sesionar.

Artículo 20. Son Sesiones **Públicas**, aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.

Quien presida la sesión, hará preservar el orden público, ordenando al infractor abandone el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente, para la sanción procedente.

Artículo 21. Son sesiones por **Convocatoria Pública**, aquellas en las que el propio Ayuntamiento emita convocatoria con ese carácter, quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 22. El Cabildo celebrará **Sesiones Privadas**, cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los Servidores Públicos Municipales o a solicitud de la Presidenta Municipal o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, cuando lo consideren necesario o conveniente.

A dichas Sesiones, los Servidores Públicos, tendrán el derecho de asistir, para exponer el asunto que solicito se atendiera por el Cabildo, pudiendo permanecer por el resto de la Sesión, si el Cabildo se lo requiere.

Artículo 23. En las **Sesiones Privadas**, sólo podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que considere la Presidenta Municipal.

Artículo 24. Serán **Solemnes**, las Sesiones en las que la Presidenta Municipal, rinda el Informe anual acerca de la situación que guarda la Administración Pública Municipal y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial y, las demás que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Las sesiones solemnes se llevarán a cabo en los siguientes supuestos:

- I. Toma de protesta de los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente Municipal, síndico, Regidoras y regidores;
- II. Cuando la Presidenta Municipal, haga entrega al Ayuntamiento del Informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores, realizadas durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Asistencia del Presidente de la República o del Gobernador del Estado;
- IV. Entrega de llaves de la Ciudad a algún personaje relevante o algún otro reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar; y
- V. Las que el Ayuntamiento les conceda previamente, ese carácter.

La Presidenta Municipal, podrá dentro de una sesión ordinaria o extraordinaria, declarar la constitución en ese momento de una sesión solemne, cuando lo juzgue pertinente, derivado de las circunstancias que así lo demanden.

Los miembros del Ayuntamiento, constituidos en Sesión de Cabildo, así como los asistentes, deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las Sesiones.

Artículo 25. En las Sesiones Solemnes, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el Orden del Día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

Artículo 26. Las Sesiones en general, podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer a quien presida la Asamblea, los recesos que se consideren convenientes, hasta que se desahoguen el total de los asuntos del Orden del Día.

Artículo 27. Para que una Sesión del Cabildo se considere legalmente válida, se requerirá la asistencia del 50% más uno de los miembros del cuerpo edilicio y de la presencia del Secretario del Ayuntamiento y/o de quien sea designado en su ausencia, con excepción de aquellos casos en que se requiera de mayoría calificada, señalada en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 28. En caso de que a la hora señalada para la celebración de la Sesión, no exista quórum, habrá treinta minutos de tolerancia, para que el mismo se integre; pasado este tiempo, si no existiere quórum se tendrá que diferir la sesión, a más tardar para el día siguiente hábil.

En aquellos casos, en los que la Presidenta Municipal juzgue necesario, convocará de inmediato a una sesión extraordinaria, si a esta última no existirá quórum, se procederá convocando a los suplentes con el fin de no detener el cumplimiento del deber del gobierno municipal.

El Secretario del Ayuntamiento, dará aviso a los ausentes del diferimiento de la Sesión, indicándoles la hora para la celebración de la misma Sesión.

Artículo 29. Las Sesiones de Cabildo, se desarrollarán en estricto apego al Orden del Día, que para tal efecto se emita, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los Proyectos de acuerdos;
- VI. Asuntos generales; y

VII. Clausura de la Sesión.

Las Sesiones de Cabildo, se harán constar en el Libro de Actas, en el cual deberán asentarse los asuntos tratados, así como los extractos de los acuerdos y el resultado de la votación, debiendo ser firmadas por todos los miembros del Ayuntamiento que hayan asistido a la sesión.

Artículo 30. En las Sesiones Ordinarias, se incluirán los **Asuntos Generales**, en el Orden del Día, y en este punto, únicamente podrán incluirse los temas siguientes:

- I. Los avisos y notificaciones al cuerpo edilicio, a sus miembros o a las Comisiones Edilicias; y
- II. Avisos de carácter general y/o considerados pertinentes, que no requieran el análisis de documentos.

Los **Asuntos Generales**, no serán sometidos a votación, sólo tienen el carácter informativo y deberán de ser registrados y enlistados al momento de atender el punto relativo a la lectura y aprobación del Orden del Día, hasta antes de la aprobación de esta.

Artículo 31. A efecto de no generar interrupciones en el desarrollo de las sesiones, así como para darle fluidez y la atención a los asuntos considerados en el orden del día, los miembros del cuerpo edilicio, deberán colocar sus aparatos de comunicación (radios y/o celulares), en el modo de vibración y para el caso en que se reciba una llamada urgente, podrán retirarse momentáneamente para brindarle la debida atención.

Artículo 32. La Presidenta Municipal o quien conforme a derecho la sustituya, tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las Sesiones de Cabildo;
- II. Declarar Instalada la Sesión de Cabildo;
- III. Conducir las Sesiones de Cabildo o instruir al Secretario del Ayuntamiento, para que este las conduzca, cuidando que se desahoguen los asuntos conforme el Orden del Día aprobado;

- IV. Proponer que los asuntos, que sean puestos a debate entre los integrantes del Ayuntamiento;
- V. Vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente ordenamiento;
- VI. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las Sesiones y garantizar la inviolabilidad del Recinto Oficial;
- VII. Clausurar las Sesiones del Cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran; y
- VIII. Las demás establecidas en el presente ordenamiento y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 33. El Secretario, tiene las siguientes funciones:

- I. Asistir a las Sesiones del Cabildo, participar en su desarrollo y redactar las actas correspondientes;
- II. Pasar lista de presentes y verificar la existencia del quórum, dando cuenta de ello a la Presidenta Municipal o a quien presida la Asamblea;
- III. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo el proyecto del Orden del Día;
- IV. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo, los proyectos de actas de las Sesiones anteriores;
- V. Dar cuenta, en la primera Sesión de cada mes, el número y contenido de los expedientes pasados a Comisión, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes; y
- VI. Las demás atribuciones relativas a las sesiones del Ayuntamiento, que le otorga el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CAPÍTULO IV DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

Artículo 34. Los asuntos o Proyectos de Acuerdos, serán expuestos por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 35. La Presidenta Municipal, preguntará si algún miembro del cuerpo edilicio desea hacer comentarios respecto del asunto expuesto y el Secretario del Ayuntamiento procederá a anotarlos en la lista de oradores, para posteriormente y con la autorización de la Presidenta Municipal, hagan uso de la palabra.

Artículo 36. El presentante del asunto puesto a consideración, será quien de lectura al documento. En caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a Comisiones, el presentante será el encargado de la Comisión.

Artículo 37. Durante la discusión de algún asunto, en el que se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá someterse a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

Artículo 38. Ningún integrante del Ayuntamiento, en el desarrollo de una Sesión de Cabildo podrá hacer uso de la palabra, si no le ha sido concedida por la Presidenta Municipal, quien cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del cuerpo edilicio

Si algún integrante del Ayuntamiento, solicitó previamente el uso de la palabra y no está presente al momento del turno de su intervención, perderá su turno.

Artículo 39. Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo esté haciendo uso de la palabra, no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden o el orador esté alterando el orden de la Sesión o alguno de los miembros del Cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Secretario, quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 40. Los asuntos agendados en el Orden del Día aprobado, se discutirán mediante el procedimiento de dos rondas.

I. Forma de discusión de los asuntos, en la primera ronda:

En la discusión de cada punto del Orden del Día, la Presidenta Municipal, concederá el uso de la palabra a los miembros del Cabildo que lo soliciten el uso de ese derecho, para el asunto en particular. Los miembros del Cabildo podrán intervenir en el orden en que lo soliciten por una sola vez en esta ronda. Los oradores podrán hacer uso de la palabra por cinco minutos como máximo. En todo caso, la Presidenta o el integrante del Cabildo que proponga el punto, tendrá preferencia de iniciar la primera ronda si así lo solicita.

II. Forma de discusión de los asuntos, en la segunda ronda:

Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo, en la primera ronda, la Presidenta Municipal, preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda y última ronda de debates. Bastará que un solo integrante del Cabildo pida la palabra para que la segunda ronda se lleve a cabo. En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de tres minutos.

Intervención del Secretario, en los debates:

El Secretario podrá solicitar el uso de la palabra, en cada uno de los puntos tratados, en el orden en que se inscribiere en la lista de oradores. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda.

Cuando nadie de los integrantes del Cabildo solicite el uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

Artículo 41. Los miembros del Cabildo, podrán solicitar a la Presidenta el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por cinco minutos, en una primera ronda y de hasta de tres minutos, en segunda ronda, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la Sesión por el orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación del mismo o con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Artículo 42. Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando el Cabildo así lo decida;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o proponente; y
- III. Cuando se altere el orden en el salón de Sesiones.

Artículo 43. Todos los integrantes del Cabildo, tendrán derecho a voz y voto, teniendo el Jefe de Asamblea, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 44. La votación de los asuntos tratados en las sesiones, se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano, cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

Artículo 45. El Secretario solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a la consideración del Cabildo un proyecto de Reglamento;
- II. Cuando la votación se refiera a una persona; y
- III. Cuando el Cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto.

Artículo 46. La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento, pedirá al primer miembro del Cabildo que se encuentra a su mano derecha, que inicie la votación; cada miembro del Cabildo, dirá en voz alta su nombre completo y cargo, expresando el sentido de su voto o su abstención;
- II. El Secretario anotará los votos a favor, en contra y las abstenciones del asunto concluido, lo cual, preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro preguntará el sentido de su voto a la Presidenta; y
- III. Se hará el cómputo, dando cuenta del mismo a la Presidenta.

Artículo 47. Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión, si después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima reunión.

Artículo 48. Los Reglamentos, Iniciativas de Ley y el Bando Municipal, previo a ser puestos a consideración del Órgano Colegiado, deberán ser turnados a la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, para su análisis, discusión y, en su caso, validación.

Artículo 49. El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general, que sean expedidos por el Cabildo o por la Presidenta Municipal, serán publicados en la Gaceta Municipal, cumpliendo con lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Valle de Bravo, (años que correspondan al período de la Administración), México, expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

La Presidenta Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Valle de Bravo, México, en la... (número ordinal con letra) Sesión... clasificación de la sesión) de Cabildo, a los... (número con letra) días del mes de ... de ... (número con letra). Presidenta Municipal. Secretario del Ayuntamiento. (nombres y rúbrica)”.

En caso de que la sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el Reglamento o Acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

Artículo 50. Para ser válidos los acuerdos que emita el Cabildo, se requerirá del voto de más de la mitad de los Ediles presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del cuerpo edilicio, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la Ley, que hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual, se tendrán que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para emitirlo.

Artículo 51. Los acuerdos y decisiones que tome el Ayuntamiento, deberán ser ejecutados por la Presidenta Municipal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Asimismo, en su caso, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal, en el número siguiente al de la Sesión celebrada.

Artículo 52. Los Acuerdos del Cabildo tendrán el carácter de:

- I. **Bando.** Cuando se expida el Reglamento Municipal que regule las cuestiones de Policía y Buen Gobierno del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual, se deberá publicar por los medios que se consideren idóneos, para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal.
- II. **Reglamento.** Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito Municipal. Su publicación en la Gaceta Municipal, es obligatoria.
- III. **Reglamento Interno.** Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Su publicación no es obligatoria.
- IV. **Resolución Gubernamental.** Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales.
- V. **Circular.** Cuando se expida un documento que tenga como función primordial, el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o Unidades Administrativas.
- VI. **Presupuesto de Egresos.** Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales, el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaría, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de las Leyes y Reglamentos aplicables.
- VII. **Disposiciones Administrativas y Manuales.** Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la Constitución;

- VIII. **Planes y Programas Municipales.** Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el Cabildo, para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación.
- IX. **Acuerdos Económicos.** Cuando la disposición normativa, se refiera a asuntos de la propia Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 53. Las Comisiones del Ayuntamiento, serán permanentes o transitorias, deberán integrarse y funcionar, de conformidad con el presente reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

- I. Serán permanentes las Comisiones de:
- De Gobernación**, de la que, la responsable será la Presidenta Municipal.
 - De Planeación para el Desarrollo**, estará a cargo de la Presidenta Municipal.
 - De Hacienda**, la que presidirá el síndico Municipal.
- II. Las Comisiones Transitorias serán aquellas que se designen para la atención de problemas específicos o situaciones emergentes o eventuales de diversa índole.

Artículo 54. Las Comisiones del Ayuntamiento, tendrán como objeto estudiar y examinar los temas específicos que les sean turnados, así como vigilar y reportar los avances y conclusiones concretas, de los temas que se les haya encargado.

Artículo 55. Las Comisiones, deberán presentar en tiempo y forma los avances de los estudios del tema turnado.

Artículo 56. Los integrantes de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento, serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta de la Presidenta Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opondrán al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente Reglamento de Cabildo, en la Gaceta Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 91 Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Reglamento, puede ser reformado por acuerdo del Cabildo, en cualquier momento.

Dado en la **Sala de Cabildos**, ubicada en el interior del edificio denominado “**La Casona**”, Segunda Planta, sito en Calle Porfirio Díaz, Número 102, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, mediante Acuerdo Número 034, emitido en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 24 de enero de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en vigor, para su debida observancia.

Por lo tanto, se dispone se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Lo Expiden:

Los Integrantes del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, Administración 2025 - 2027

Dra. Michelle Núñez Ponce,
Presidenta Municipal Constitucional.

Rúbrica.

Germán Azahel Velázquez García,
Síndico Municipal.
Rúbrica.

Agustina Cambrón Nava,
Primera Regidora.
Rúbrica.

Diego Elí Jiménez Jasso,
Segundo Regidor.
Rúbrica.

Esmeralda González Rodríguez,
Tercera Regidora.
Rúbrica.

Roberto López Gómez,
Cuarto Regidor.
Rúbrica.

Berenice Marín Becerril,
Quinta Regidora.
Rúbrica.

Sandra Ahimed Mendoza Ortiz,
Sexta Regidora.
Rúbrica.

Ma. Esther Rodríguez Gómez,
Séptima Regidora.
Rúbrica.

Juan Montes de Oca Gómez Tagle,
Secretario del Ayuntamiento.
Rúbrica.

Esta hoja de firmas, corresponde a la aprobación del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Administración 2025 – 2027.